

Licencia de conducir MANUAL DE ESTUDIO

CATEGORÍA PARTICULAR

Motocicletas. Triciclos y cuatriciclos motorizados.
Automóviles. Camionetas con y sin acoplado.

CATEGORIA PARTICULAR

Motocicletas. Triciclos y cuatriciclos motorizados. Automóviles. Camionetas con y sin acoplado.

I. Responsabilidades

El tránsito es un sistema al cual ingresamos cada vez que salimos a la calle, ya sea, como peatones o como conductores de bicicletas, motos, automóviles o trabajando como conductores profesionales. Todo somos parte y contribuimos para bien o para mal, en el complejo de este sistema. La responsabilidad que asumimos, supone tener plena conciencia de los daños que podemos ocasionar mediante una conducción imprudente, descuidada o desatenta.

En ese sentido, debemos entender que las normas de tránsito han sido dictadas en pos de la seguridad de la comunidad, que son para todos y cada uno de nosotros, y que su incumplimiento no sólo desemboca en la posibilidad de una multa, un arresto o una inhabilitación, sino que también puede derivar en un accidente, donde se puede perder la vida propia, la de nuestros seres queridos y la de terceros, o producir secuelas permanentes o discapacidades irreversibles. También hay que contemplar los gastos o pérdidas materiales. Todo esto es evitable si se asume una actitud respetuosa, prudente y segura al conducir.

II. Definiciones (Art. 10)

Acera: orilla de la calle o de otra vía pública, generalmente urbana, sita junto al parámetro de las casas o a la baranda de los puentes y destinada para el tránsito de peatones.

Arteria: vía pública de circulación en zonas urbanas.

Automóvil: automotor con capacidad, excepto el conductor, para no más de 4 (cuatro) personas, destinado al transporte de las mismas sin carga o retribución de servicios alguna.

Autopista: vía pavimentada multicarril, sin cruces a nivel, con calzadas separadas físicamente y con limitaciones de ingreso directo desde predios frentistas lindantes.

Avenida: vía pública de una zona urbana de más de un carril por mano.

Banquina: zona adyacente y de continuidad paralela al borde de la calzada de una carretera, ruta, autopista, semiautopista o camino, de no menos de 3 (tres) metros de ancho a partir del borde de la calzada.

Bocacalle: entrada o embocadura de alguna calle.

Calzada: parte de la vía pública destinada al tránsito de vehículos.

Camino: vía rural de circulación.

Camioneta: vehículo automotor con capacidad para transportar cargas de hasta 3.500 (tres mil quinientos) kilogramos de peso total.

Carretera: vía pública pavimentada en zonas rurales de uno o más carriles por mano, sin calzadas separadas físicamente, con o sin cruces a nivel y sin limitación de acceso directo desde los predios frentistas lindantes.

Circulación: desplazamiento y tránsito de peatones y vehículos por la vía pública o privada.

Colectora: calzada pavimentada o no, trazada en forma lateral y generalmente externa y paralela a las vías de circulación principal correspondiente a autopistas e intersecciones por la cual se desplaza el tránsito vehicular local, hasta llegar a la encrucijada, que permita ingresar a la vía principal.

Conductor: persona que se dirige, maniobra o está a cargo del manejo directo de un vehículo durante su utilización en la vía pública.

Encrucijada: pasajes en donde se cruzan o dividen dos o más calles, carreteras, caminos, autopistas, rutas, o semiatopistas.

Estacionamiento: detención de un vehículo en la vía pública con o sin conductor, por un período igual o mayor que el necesario para ascenso o descenso de personas, carga o descarga de elementos o animales.

Mano: lado de la vía pública que debe conservar quien transita.

Paso a nivel: cruce de una vía de circulación con el ferrocarril.

Rotonda: emplazamiento vial circular para la distribución del tránsito, que se encuentra en la encrucijada de dos o más vías públicas y que permite la circulación giratoria.

Ruta: vía pública pavimentada o no que es camino de comunicación entre pueblos, localidades y ciudades, se desplaza por zonas urbanas, suburbanas o rurales, de uno o más carriles por manos, con o sin cruces a nivel, con o sin ingreso directo desde los predios frentistas lindantes.

Semiautopista: vía pública pavimentada, con calzada para ambas manos, con separadores de tránsito que impiden el paso de una mano a otra, con o sin cruces a nivel, con o sin ingreso directo desde los predios frentistas lindantes.

Senda de Seguridad: espacio establecido en la vía pública para uso o no de los peatones y que se halla protegido, demarcado, indicado o determinado por signos claramente visibles para la detención de obligatoria de los automotores.

Senda peatonal: prolongación longitudinal de la acera sobre la calzada, esté delimitada o no para el espacio demarcado en las calzadas, destinado al cruce peatonal.

Señal de tránsito: dispositivo, marca o signo colocado o erigido por la autoridad competente o entidad autorizada con el propósito de guiar, dirigir, advertir o regular el tránsito.

Vía pública: acera, autopista, ruta, camino, carretera, semiautopista, callejón, pasaje, calle, senda, zona del camino, o paso de cualquier naturaleza afectado al dominio público o a las áreas así declaradas por la autoridad.

Zona rural: zona geográfica abierta, donde se desarrollan las actividades agrícolas y ganaderas.

Zona urbana: zona que se encuentra dentro del alejamiento de las ciudades, pueblos o villas.

Zona semiurbana: zonas próximas a las ciudades, pueblos o villas que tienen algún desarrollo urbano cercano a la vía que se transita.

III. Circulación Peatonal

Los peatones deben respetar las normas de tránsito de igual manera que los conductores, ya que ellos también forman parte de lo mismo. Por lo tanto, antes de cruzar una calle deben detenerse, observar bien hacia ambos lados y, fundamentalmente, hacerse ver. Asimismo, deberán, transitar cumpliendo las siguientes normas:

- En las zonas urbanas, se debe transitar únicamente por las aceras u otros

espacios habilitados a ese fin.

- En las encrucijadas, por la senda peatonal o por la parte de la calzada que prolonga la acera en sentido longitudinal.
- Está totalmente prohibido cruzar la calzada por cualquier otro lugar o esperar sobre la misma la habilitación del cruce.
- En zonas rurales, se debe caminar en sentido opuesto al de circulación de los vehículos, lo más alejado posible de la calzada.
- Por la calzada sólo está permitido a los ocupantes del asiento delantero de un automóvil ascender o descender del mismo.
- En vías donde existan semáforos, los peatones podrán cruzar lícitamente la calzada cuando a su frente tengan un semáforo peatonal que los habilite; o si sólo existe semáforo peatonal que los habilite; o si sólo existe semáforo para los vehículos, cuando tengan luz verde, en el sentido de los que circulan en su misma dirección. No se debe cruzar cuando el semáforo que está a su frente esté en luz roja o amarilla.

IV. Circulación Vehicular (Arts. 4, 17, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 59, 64, 85 y 92)

Dispositivos.

Al conducir un vehículo debemos, como primera medida, verificar las condiciones de seguridad exigidas por la Ley. Por seguridad entendemos todos los dispositivos que, si bien no evitan accidentes, pueden salvar la vida del conductor, sus acompañantes y terceros. Estos dispositivos son:

- Paragolpes.
- Espejo retrovisor.
- Luces reglamentarias
- Limpiaparabrisas.
- Silenciador.
- Freno de mano.
- Balizas portátiles.
- Matafuegos.
- Cinturón de seguridad.
- Apoya cabezas.

En el supuesto especial de personas con discapacidades, los vehículos que éstos utilicen para la circulación, deberán necesariamente contar con dispositivos adecuados al tipo de discapacidad física que se posea.

Los vehículos conducidos por hipoacúsicos o sordos deberán estar dotados de los siguientes dispositivos adicionales:

- Dos (2) espejos retroscópicos colocados uno en cada puerta delantera del automotor, de manera tal que permitan al conductor la perfecta visión de las fajas de circulación paralela al vehículo, de la calle o carretera que va dejando atrás.
- Una (1) chapa de treinta (30) centímetros de largo por ocho (8) centímetros de ancho, pintada en cuadros de dos (2) centímetros con colores alternativamente amarillo y rojo, ubicada en la mitad de la parte posterior del vehículo, en lugar bien visible y en posición horizontal.
- Dos (2) chapas de dieciséis (16) centímetros de largo por seis (6) centímetros de ancho pintadas de igual manera, ubicadas en cada guardabarro delantero en su parte lateral, en lugar bien visible y en posición horizontal.

En el caso de motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos motorizados los conductores y acompañantes deberán llevar casco reglamentario y anteojos de seguridad.

Documentación.

En cuanto a la documentación, es requisito indispensable la portación de:

- Licencia de conductor.
- Cédula de identificación del vehículo (tarjeta verde).
- Seguro obligatorio contra terceros.
- Certificado de Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.)

Circulación.

En la vía pública se deberá circular con cuidado y previsión, teniendo en todo momento el efectivo dominio del vehículo, advirtiendo previamente cualquier tipo de maniobra que se debe realizar.

Se circulará sólo por la calzada, sobre la derecha, y en el sentido señalizado, respetando los carriles establecidos.

En caso de haber más de un carril en el mismo sentido de circulación, la vía más lenta será la de la derecha, debiendo dejar los carriles izquierdos para los vehículos que circulan a mayor velocidad.

La circulación en las rotondas se hará de manera ininterrumpida y dejando la zona central no transitable de la misma izquierda.

En el caso de motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos motorizados se deberá circular siempre sobre el carril derecho. Debe recordarse que está prohibido circular entre carriles, asidos de otros vehículos, enfilados detrás de otros automotores o sin apoyar sobre la calzada la totalidad de sus ruedas.

Cada vez que se deba girar, 30 (treinta) metros antes de realizar la maniobra se debe avisar con la luz de giro correspondiente y desviarse hacia el carril que habilite la misma. El giro hacia la izquierda está prohibido en vías de doble mano, salvo que haya una señal que lo permita.

Adelantamientos.

Cuando un conductor se adelante a otro vehículo lo deberá hacer siempre por la izquierda, según las siguientes reglas:

- Debe constatar previamente que a su izquierda la vía este libre, en una distancia suficiente para evitar todo riesgo, y que ningún vehículo que lo siga lo esté a su vez sobrepasando.
- Debe tener la visibilidad suficiente y no iniciar la maniobra si se acerca a una encrucijada, puente, túnel curva, pendiente o paso nivel.
- En caso de niebla o lluvia intensa se deberá evitar el adelantamiento, salvo en caso de fuerza mayor.
- Se deberá avisar al vehículo que lo precede la intención de sobrepaso, mediante el destello de luces o bocina en zona rural.
- Siempre se utilizará el indicador de giro izquierdo durante el desplazamiento lateral.
- El adelantamiento se hará rápidamente para retomar su lugar a la derecha sin interferir la marcha del vehículo sobrepasado y con el indicador de giro derecho en funcionamiento.
- El vehículo que será sobrepasado, deberá tomar las medidas que lo faciliten, manteniendo su derecha y la velocidad de marcha, reduciéndola eventualmente.

Existen dos excepciones en las cuales el adelantamiento, salvo por el lado derecho es permitido por la Ley:

- Cuando el conductor del vehículo que lo antecede ha indicado su intención de girar o detenerse a su izquierda, maniobra que debe realizarse con extrema precaución.
- Cuando en un embotellamiento producido en vías de dos o más carriles , la fila de la izquierda no avanza , o lo hace con extrema lentitud.

Estacionamientos.

Es importante recordar que un vehículo mal estacionado, afecta de una manera significativa a la seguridad, visibilidad y fluidez del tránsito. Nuestra Ley señala que:

- En cuanto a los estacionamientos, éstos se harán en vías públicas pavimentadas en zonas urbanas, en forma paralela al cordón -salvo señalización contraria como en los casos de estacionamientos a 45º (grados)- treinta (30) centímetros del mismo.
- Está prohibida como maniobra de estacionamiento empujar a los vehículos que se encuentran ya estacionados, debiendo dejar como distancia de seguridad entre vehículos, un espacio no inferior a treinta (30) centímetros.
- Deberán guardarse las siguientes distancias:
 - . De la línea de edificación (esquina): 5 (cinco) metros.
 - . De las puertas de escuelas, hospitales o paradas de ascenso y descenso de pasajeros: 10 (diez) metros.
 - . En vías públicas de tierra el estacionamiento se hará fuera de la huella.
 - . En vías públicas de tierra el estacionamiento se hará fuera de huellas.
 - . No se podrá estacionar: frente a los accesos de garajes, frente a rampas para personas con discapacidades, sobre las sendas peatonales, en rotondas, separadores de tránsito, en semiautopistas o en autopistas.

V. Prioridades (Arts. 57 y 61)

Las prioridades de paso son aquellas que nos indican a quién corresponde pasar primero cuando simultáneamente se encuentran dos vehículos en una esquina o en lugares con obstáculos. Conocerlas es de suma importancia para circular de manera ordenada. Respetarlas es un eje fundamental para la solución de la mayoría de las dificultades que se presentan en la circulación cotidiana. Cabe señalar además, que el aumento de la tolerancia y la cortesía al momento de conducir constituyen, junto con el respeto hacia el otro conductor, aportes de vital trascendencia hacia un tránsito civilizado.

Existen tres formas de dar cumplimiento a las prioridades de paso. En primer lugar se debe atender a las indicaciones de los agentes que dirigen el tránsito, luego, lo que expresan las señales -por ejemplo "ceda el paso"- y finalmente, lo que establece la Ley de Tránsito. Esta nos expresa que:

- Tienen prioridad en toda circunstancia los vehículos de Servicios Públicos: Ambulancia, Policía y Bomberos, mientras estén en servicio y prestando especial atención a su anuncio con sirenas y balizas, los cuales, una vez advertidos obligan a vehículos y peatones a liberar la circulación, cediendo el paso a los vehículos de emergencia.

- El peatón siempre tiene prioridad de paso, en las esquinas o zonas señalizadas, ya sea cuando circulan en forma recta o cuando van a girar.
- En zonas rurales (rutas) los vehículos tienen prioridad de paso sobre los peatones, ciclistas o jinetes.
- Entre vehículos, y en una esquina de calles de igual importancia, la prioridad la tiene el vehículo que circula por la derecha.
- Tiene prioridad de paso el vehículo que circula por la vía de mayor jerarquía, por ejemplo, una ruta sobre una calle común.
- Mientras se circule por una calle de tierra se debe ceder el paso, respecto de los vehículos que circula por la derecha.
- Tiene prioridad de paso el vehículo que circula por la vía de mayor jerarquía, por ejemplo, una ruta sobre una calle común.
- Mientras se circule por una calle de tierra se debe se debe ceder el paso, respecto de los vehículos que circulen por calles pavimentadas.
- Cuando se intenta girar para ingresar a la circulación de una calle o ruta, la prioridad de paso la tiene el vehículo que se encuentra circulando sobre ella.
- Al circular por un carril que se encuentre obstruido se debe ceder el paso al vehículo que transita por el carril libre.
- En las pendientes o cuestas el vehículo que sube tiene prioridad sobre el que baja, salvo que éste lleve acoplado o remolque
- Siempre que se ingrese a una rotonda se debe ceder el paso a los vehículos que circulan por ella.
- En caminos de tierra, en los que exista una sola huella y en los caminos pavimentados de un sólo carril, cuando se crucen dos vehículos que marchan en sentidos opuestos, cada conductor estará obligado a ceder al otro por lo menos la mitad de la huella o carril, cuando se crucen dos vehículos que marchan en sentido opuestos, cada conductor estará obligado a ceder al otro por lo menos la mitad de la huella o carril, salvo que la situación particular del caso no lo permita, debiendo ambos aminorar su velocidad.

VI. Reglas de velocidad (Arts. 50, 55, 76, 77 y 78)

El conductor deberá circular siempre a una velocidad tal que, teniendo en cuenta su salud, el estado del vehículo y su carga, la visibilidad existente, las condiciones de la vía y el tiempo y la densidad del tránsito, tenga siempre el total dominio de su vehículo y no entorpezca la circulación.

Se debe entender que el exceso de velocidad es una de las principales causas de muerte en accidentes. El hecho de circular a velocidades superiores o inferiores a las establecidas, significará que el conductor ha desarrollado una velocidades superiores o inferiores a las establecidas, significará que el conductor ha desarrollado una velocidad peligrosa para la seguridad de las personas, y que en caso de accidentes la máxima responsabilidad recaerá sobre él.

Velocidades máximas.

En zonas urbanas: calles 40 km/h. Avenida 60 km/h.

En zonas semiurbanas: 80 km/h.

En zonas rurales (rutas): 110 km/h.

En semiautopistas: 120 km/h.

En autopistas: 130 km/h.

Velocidades máximas precaucionales.

En encrucijadas urbanas sin semáforos: 30km/h.

En pasos a nivel sin barreras, proximidades de establecimientos escolares u hospitales: 20 km/h.

En rutas mientras atraviesan zonas urbanas: 60 km/h.

Velocidades mínimas.

En zonas urbanas y autopistas: la mitad del límite máximo establecido para cada tipo de vía.

En caminos y semiautopistas: 40 km/h.

Velocidad señalizada.

Es la que establece la autoridad de tránsito, en los sectores de las vías públicas que así lo aconsejan la seguridad y la fluidez de la circulación.

VII. Conducción (Arts. 51, 52, 59, 60, 63, 64, 83 y 93)

Todo conductor debe observar atentamente el desplazamiento y maniobras que realizan los otros vehículos que circulan por delante, detrás y a sus laterales. Para poder realizar esto, se debe tener en cuenta el campo visual o foco óptico cuando se está circulando, el cual debe alcanzar con la vista una distancia que será: en ciudad, de 100 (cien) a 120 (ciento veinte) metros, y en ruta, de 500 (quinientos) metros aproximadamente.

Manejo defensivo.

Una de las formas más seguras y efectivas para la prevención de accidentes constituye lo que se denomina manejo a la defensiva, es decir circular teniendo en cuenta el posible error que pueda cometer otro conductor, para poder evitarlo y que no le afecte.

El principal objetivo del manejo defensivo es la prevención, es decir: utilizar todos los elementos del vehículo que aumenten la seguridad a bordo, estar siempre alerta de los errores de conducción de otros automovilistas y de los imprevistos causados por peatones y ciclistas, permanentemente planificando cuál será la maniobra evasiva a efectuar. Todo ello permitirá actuar correctamente y no con una actitud temerosa.

La técnica de manejo defensivo se resume en tres puntos fundamentales:

- Explorar los potenciales peligros que le pueden ofrecer el tránsito en los próximos instantes, es decir, no dejarse sorprender por situaciones que eran previsibles.
- Planear cuál sería la maniobra evasiva (frenar, cambiar de carril, etc.) en el caso de que el peligro percibido se concrete.
- Actuar correctamente y a tiempo.
- Pensar que el otro va a hacer aquello que puede parecer increíble, que quizás no lo esté viendo, que no frene, o cruce de forma indebida, son aplicaciones prácticas del manejo defensivo, es decir, se debe preparar para esas eventualidades, ya que nunca se sabe que conducta adoptará el otro conductor ni que podrá ocurrir.

Es importante resaltar que en todo proceso de frenado intervienen dos factores: el tiempo de reacción del conductor y el tiempo de frenado del vehículo.

- El tiempo de reacción es el tiempo que transcurre entre que el conductor percibe el peligro y traslada su pie del pedal de aceleración al pedal de freno. El otro factor es propiamente la distancia que se necesita para detener un vehículo una vez que se comenzó a frenar. Aquí juegan cuatro elementos fundamentales: la velocidad, el estado de los neumáticos, el de los frenos y la superficie sobre la que está circulando, que actúan directamente sobre la mayor o menor adherencia del automóvil.

Es por esto que se debe guardar una distancia mínima de seguridad entre vehículos que circulan, dependiendo ésta de la velocidad de circulación. Para ello resulta práctico establecer la distancia en tiempo, es decir, que ambos vehículos deben guardar entre sí un tiempo mínimo para pasar por un mismo punto fijo -por ejemplo un puente, un poste, un árbol, etc.- el que, en buena ruta, de día y en buenas condiciones climáticas, no debe ser inferior a 3 (tres) segundos.

Seguridad.

Otra cuestión a tener en cuenta al momento de conducir, es constatar que se posean los requisitos de seguridad exigidos por la Ley. Especial atención merecen el casco en motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos motorizados; el cinturón de seguridad, los apoyacabezas y las balizas portátiles retroreflectantes en los automóviles.

El casco es un elemento de seguridad que, además de ser obligatorio, protege de la siguiente forma frente a un accidente:

- Disipa (distribuye) la energía del golpe en una superficie mayor, evitando que la energía se concentre en un espacio menor al llegar al cráneo.
- Por el mismo efecto, absorbe parte de la energía del impacto llegando menor cantidad a la cabeza (por el mismo principio de absorción de energía del habitáculo de los automóviles).
- Por los mismos efectos anteriores disminuye la velocidad de penetración (amortiguación).
- Resiste, y hasta evita la penetración de elementos agudos o cortantes.
- Protege contra la abrasión (raspaduras).

El uso adecuado del cinturón de seguridad en los vehículos:

- Impide ser lanzado contra el parabrisas o fuera del vehículo hacia una muerte segura. La mayoría de las heridas que se producen en los accidentes de tránsito son el resultado de impactos contra distintos elementos del habitáculo, como pueden ser el volante, el tablero de instrumentos o el parabrisas. Esto se debe a que luego del impacto, el vehículo se desacelera inesperada y violentamente, y los ocupantes se desplazan a la misma velocidad con que se encontraban viajando.
- Disminuye alrededor de un 80% la muerte de los ocupantes del vehículo accidentado.
- En la ciudad, aún a poca velocidad, también evita la muerte o lesiones graves, en especial en choques laterales producidos a escasa velocidad. Es importante saber que un impacto frontal a tan sólo 20 (veinte) km/h hace que genere una fuerza sobre los ocupantes 10 (diez) veces superior a su peso, lo que origina que los que los mismos se desplacen hacia adelante e impacten contra el tablero y el parabrisas, originando lesiones fatales.
- En caso de incendio o inmersión del vehículo, el cinturón es la mejor oportunidad de sobrevivir, ya que puede evitar que se pierda el conocimiento con el choque o

vuelco, ayudando a escapar con vida.

- Impide el choque contra las partes interiores del vehículo o de los ocupantes entre sí, por lo que resulta muy importante su uso en los asientos posteriores, ya que, muchas veces, un pasajero del asiento trasero “sin ajustar” puede matar al conductor o acompañante delantero debidamente ajustado.
- El cinturón de seguridad bien colocado no daña al feto, sino que lo protege de la muerte por trauma en caso de colisión, además de asegurar la vida de la madre.

Se deben seguir ciertas recomendaciones de uso para lograr la máxima efectividad de este importante elemento de seguridad:

- El cinturón no debe estar retorcido o rozando contra cantos cortantes.
- La banda del cinturón no debe pasar sobre objetos duros, ni frágiles como bolígrafos o anteojos, que ante la fuerza de la desaceleración producto de un impacto, podrían incrustarse en el cuerpo.
- En el caso de mujeres embarazadas, la banda vertical debe ubicarse entre los senos y la banda abdominal debe estar ajustada lo más posible a la región pélvica, para evitar toda presión sobre el abdomen.

Los apoyacabezas son una protección esencial de los ocupantes del vehículo, especialmente en choques desde atrás, para evitar graves lesiones o la muerte por desplazamiento violento de la cabeza hacia atrás -desnucamiento, consecuencia del “latigazo”-. Por eso, no obstante la reglamentación, son tan importantes en los asientos traseros como en los delanteros.

En el caso de las balizas portátiles retroreflectantes: éstas constituyen un elemento más de seguridad, ya que evitan la posible colisión ante el caso de una detención forzosa no señalizada. Es por eso que deberán ser colocadas por lo menos a 30 (treinta) metros adelante y atrás del vehículo, distancia que se duplicará en el caso de una noche húmeda o lluviosa. Se debe extremar la preocupación en el caso de detenerse involuntariamente en un puente, curva, cuesta o pendiente, donde serán colocadas en los extremos de los mismos, es decir, al final del puente, curva, etc.

Una conducción segura sugiere también extremar los recaudos si es que se llevan acompañantes, ya que es responsabilidad del conductor lo que a ellos les suceda. Si se transportan niños, debe recordarse que los menores de 12 (doce) años deberán viajar obligatoriamente en el asiento trasero, debidamente ajustados con el cinturón de seguridad.

En el caso de llevar animales, éstos deberán ser transportados en el asiento trasero, debidamente ajustados con el cinturón de seguridad.

Se debe también evitar llevar dentro del habitáculo objetos o juguetes pesados, cortantes o punzantes, que puedan dañar a cualquiera de los ocupantes en caso de accidentes. Si producto de un impacto o de una frenada brusca, el vehículo se detiene violentamente, los objetos sueltos salen proyectados a la misma velocidad que traían.

Conducción prudente.

Cuidar la vida del conductor, la de los ocupantes del vehículo y la de terceros supone tener en todo momento, y bajo toda circunstancia, un dominio pleno y efectivo del vehículo.

En el supuesto de reventar un neumático a alta velocidad se debe soltar suavemente el acelerador, nunca frenar, y sujetar firmemente el volante manteniéndolo en línea recta hasta disminuir la velocidad.

Si se circula por un camino resbaladizo y se necesita frenar, deberá hacerse mediante rebaje de marcha, ya que al pisar el pedal del freno las ruedas del vehículo podrían quedar bloqueadas, perdiendo de ésta manera el control del mismo.

Una correcta y segura conducción aconseja que las curvas deberán ser recorridas lentamente, sin frenar al entrar y acelerando al salir.

Cuando se deba cruzar un paso a nivel, se hará a menos de 20 (veinte) km/h y en segunda marcha. En el caso de estar en el primer lugar para iniciar la marcha, y al avanzar ya sobre las vías no haber podido cambiar la marcha, a segunda, se debe continuar en primera. Nunca se deben hacer cambios de marcha sobre la vía ni pasar sobre ellas en un punto muerto.

En el supuesto de reventar un neumático a alta velocidad se debe soltar suavemente el acelerador, nunca frenar, y sujetar firmemente el volante manteniéndolo en línea recta hasta disminuir la velocidad.

Si se circula por un camino resbaladizo y se necesita frenar, deberá hacerse mediante rebaje de marcha, ya que al pisar el pedal del freno las ruedas del vehículo podrían quedar bloqueadas, perdiendo de ésta manera el control del mismo.

Una correcta y segura conducción aconseja que las curvas deberán ser recorridas lentamente, sin frenar al entrar y acelerando al salir.

Cuando se deba cruzar un paso a nivel, se hará a menos de 20 (veinte) km/h y en segunda marcha. En el caso de estar en el primer lugar para iniciar la marcha, y al avanzar ya sobre las vías no haber podido cambiar la marcha, a segunda, se debe continuar en primera. Nunca se deben hacer cambios de marcha sobre la vía ni pasar sobre ellas en un punto muerto.

Es conocido que el hombre tiene una reacción tardía entre la percepción del cambio en su entorno y la adaptación al mismo. Por tal motivo, el conductor prudente debe ajustarse al cambio repentino, en el ambiente que lo rodea, sobre todo al enfrentarse a diferentes condiciones climáticas:

- Lluvia: al caer la lluvia sobre la calzada, ésta se encontrará en las peores condiciones de adherencia, porque el polvillo que contiene al mojarse forma una delgada capa resbaladiza que imposibilita controlar el vehículo si se transita a una velocidad inadecuada.

Cuando el pavimento se encuentra mojado, la distancia de frenado es más larga; según el estado del pavimento puede llegar a ser doble que sobre la calzada seca. Pero además, las condiciones de maniobrabilidad del vehículo para esquivar un obstáculo disminuyen considerablemente, pudiendo perderse el control de la trayectoria fácilmente.

Bajo lluvia, el contacto con el neumático es esencialmente importante, porque se puede generar el fenómeno conocido como "hidroplaneo". El mismo se produce cuando los neumáticos no son capaces de evacuar toda el agua que fluye por debajo de ellos, ya sea por falta de dibujo de la banda de rodadura o por exceso de velocidad. En estas condiciones se crea una película de agua entre el neumático y la calzada que deja el primero sin contacto con lo segundo.

La forma más adecuada de disminuir la velocidad ante una situación de acumulación de agua sobre el pavimento es quitando el pie del acelerador, es decir, tratando en lo posible de no tocar el pedal de freno. La manera más idónea

de aplicar los mismos en una situación exigida consiste en lograr un frenado controlado que mantenga -la mayor parte del tiempo- los neumáticos en condición de rodadura y no resbalando o deslizándose.

- Niebla: la niebla es otro factor de alto riesgo, en tal situación no debe detenerse nunca sobre la calzada ni en la banquina, de ser posible se debe hacer en una estación de servicio u otro lugar seguro, en caso contrario se deberá circular despacio y con las luces bajas encendidas, incluidas las balizas. Cabe destacar que la luz alta disminuye la velocidad del conductor porque las gotas de agua en suspensión devuelven gran parte las gotas de agua en suspensión devuelven gran parte del haz de luz emitido.

- Viento: el viento, sobre todo si se atraviesa una ruta, incide de manera significativa en la maniobrabilidad del vehículo. En las rutas, se pueden encontrar vientos que mueven literalmente al vehículo del camino. Los más peligrosos, sin duda, son los vientos cruzados que aparecen repentinamente durante el recorrido. Una de las situaciones en donde se debe tener mayor cuidado es en los adelantamientos a vehículos pesados, dado que los mismos cortan el viento y cuando se sale de su zona de influencia -si no se está atento a esa circunstancia- se puede llegar a producir un fuerte movimiento que podría desembocar en un accidente.

Otra circunstancia a la que se le debe prestar suma atención son las zonas arboladas, dado que éstas generan el mismo efecto que los vehículos pesados de cortar el viento cruzado, produciéndonos el despiste del vehículo o la invasión del carril contrario con el consiguiente riesgo.

Evitar el celular.

El uso de telefonía celular ha determinado un importante incremento en accidentes de tránsito por la falta de atención de los conductores.

La desconcentración se produce debido a que cuando el conductor atiende el teléfono, debe prestar atención a lo que dicen y elaborar respuestas. A ello se suman las dificultades que pueden surgir durante la maniobra debido a la utilización de una sola mano al volante.

Una de las soluciones puede estar en detenerse en un lugar seguro, solicitar una llamada posterior o en caso de ser posible, derivar la llamada al acompañante.

Colisión frontal.

La colisión frontal es una de las más frecuentes dentro de la circulación en rutas. Por su peligrosidad y su difícil forma de evitar, es la

que más daño produce, llevando como resultado en el mayor de los casos la muerte de los ocupantes de ambos vehículos. Se producen generalmente por:

- Maniobras imprudentes en los adelantamientos, no advirtiendo a los que circulan en sentido contrario.

- Sueño, fatiga o distracción de los conductores que se cruzan de carril.

- Uso imprudente de las luces largas, encandilando al vehículo que circula de frente.

- Inexperiencia en la forma de evitarlos del vehículo que circula por su carril, el cual, ante la duda, produce el choque al no despejar el carril para liberar la circulación.

En caso de circular por el carril correspondiente, si un vehículo que circula en sentido contrario se cruzará a nuestro carril, se deberá como primera medida,

prender las luces altas y tocar la bocina para advertirle que vuelva a su carril. No obstante esto, en caso de que el vehículo que nos enfrenta no vuelva o no pueda volver a su carril, deberá inmediatamente desviarse hacia nuestra banquina, es decir, hacia nuestra banquina, es decir, hacia el lado derecho, evitando en todo momento el choque frontal.

Para evitar la fatiga es recomendable no manejar por períodos de más de dos horas, y para ello, conviene alternar el manejo con otros acompañantes aptos. En el caso de que esto no pueda hacerse, se debe tomar una pausa cada dos horas de aproximadamente 5 a 10 minutos, bajando del vehículo, para liberar tensiones y aumentar la flexibilidad y firmeza de los músculos. Para ello es conveniente caminar y hacer ejercicio lenta y suavemente, girando la cabeza, estirando los brazos, las piernas, etc.

Conducción y alcohol.

Dentro del contexto de los errores de conducción, el alcohol casi siempre se encuentra asociado con la velocidad, el sueño y las distracciones.

Se debe recordar que existe una expresa prohibición legal del circular en estado de intoxicación alcohólica o bajo el efecto de estupefacientes. La tolerancia de alcohol en sangre es de 0 gramos.

Cabe destacar que el alcohol produce una depresión del sistema nervioso central, deteriorando la función psicomotora, la percepción sensorial (vista y oído) y modificando el comportamiento del individuo, lo que muchas veces se traduce en una toma de mayor riesgo. Aunque el conductor no lo note se disminuye la capacidad de conducción, ya que:

- Se lentifican las respuestas y las maniobras se efectúan más despacio o torpemente.
- Se embotan los sentidos, disminuyendo la capacidad de atención.
- Se genera una falsa sensación de seguridad, que predispone a excesos de velocidad y a todo tipo de violaciones a las normas de seguridad de tránsito.

VIII. Uso de luces (Art. 58 Ley 12.564)

El encendido de las luces de alcance medio o bajas de los vehículos será obligatorio en zona rural, rutas, carreteras, semiautopistas y autopistas durante las 24 horas del día, sin importar las condiciones climáticas reinantes.

En zonas urbanas y semiurbanas, deberá utilizarse en forma permanente la luz de alcance medio o baja en horario desde el crepúsculo hasta el alba y en caso de situaciones climáticas adversas. En dichas zonas, sólo se utilizará la luz de largo alcance o alta para avisar la llegada de un vehículo a una bocacalle o para adelantarse a otro siempre en forma de destello o guiñada.

De acuerdo a estudios realizados las luces bajas encendidas durante el día hacen que los vehículos sean visibles a mayores distancias.

La ventaja de conducir con las luces bajas, aumenta en los días nublados o de visibilidad a mayores distancias. La ventaja de conducir con las luces bajas, aumenta en los días nublados o de lluvia debido a que los automóviles son percibidos con suficiente antelación en un ambiente con escasa luz natural. Además, las luces encendidas durante el día permiten evidenciar cuál es el sentido en el que circula un vehículo que transita por una ruta de doble mano, evitando confusiones a los conductores a la hora de realizar un sobrepaso.

El uso de luz de largo alcance o alta es obligatorio en zona rural, desde el crepúsculo hasta el alba, debiendo cambiar por luz baja: en caso de que otro

vehículo que lo precede y cuando hubiera niebla.

Se debe evitar en todo momento mantener las luces altas en el caso de encontrarse con un vehículo que circula en sentido contrario, ya que el conductor encandilado puede causar su propia muerte, o la de los ocupantes de ambos vehículos.

El encandilamiento provoca una ceguera momentánea y lentifica notablemente la adaptación de la vista a la oscuridad, por lo que se puede perder el control de los vehículos, con consecuencias fatales. Es importante destacar que el ojo humano necesita ocho segundos de tiempo para recuperarse plenamente de un encandilamiento, y que durante los primeros tres segundos la ceguera es total.

En caso de ser encandilado o enceguecido por las luces de otros vehículos: no se deben encender las propias luces altas, pues el riesgo se potencia; se debe mantener la dirección y apartar ligeramente la vista hacia el costado derecho del camino, tratando de guiarse por las líneas laterales del mismo, si las hubiese, para no perder el control, y disminuir la velocidad.

Las luces de freno, giro y retroceso se encenderán para sus propios fines, tanto de día como de noche.

Las luces intermitentes de emergencia (balizas) deben usarse para indicar la detención en zona peligrosa o la ejecución de maniobras riesgosas; también en el caso que, por inconveniente necesario o de otra índole se haga imperiosa la necesidad de detener el rodado fuera de la calzada, o de otra índole se haga imperiosa la necesidad de detener el rodado fuera de la calzada, o cuando se haya detenido en ella y funcione su sistema eléctrico.

Se debe recordar que es de vital importancia que las ópticas delanteras se encuentren limpias y en buen estado, como contar con buena iluminación en los focos traseros. Esto permitirá ver y ser visto, algo fundamental para una conducción segura.

IX. Señalización (Arts. 17, 83, 84, 94, 95, 96 y 97)

La señalización es uno de los elementos más importantes que ayudan al conductor y peatón durante su desplazamiento o circulación por la vía pública. Los datos que proporcionan pueden ser: informaciones o indicaciones varias, conductas a seguir o maniobras a realizar. Estos mensajes pueden ser transmitidos a partir de: letreros, símbolos, luces o señas manuales. De esta manera se necesita de las señales y se debe aprender a reconocerlas y/ o leerlas, y lo que es más importante: respetarlas y cumplirlas.

Las señales pueden ser:

- Verticales: son aquellas que se encuentran montadas o colocadas en un poste o caño (letreros o luces) y ubicados a los costados de los caminos o en las aceras, en la ciudad.
- Horizontales: son aquellas que se pintan sobre el pavimento, calle, acera o cordón.
- Aéreas: son aquellas que se ubican con montajes especiales y a gran altura como grandes letreros o semáforos. Generalmente se trata de "arcos" de caños que pueden o no cruzar la calzada en ambos extremos. Se ubican de esta manera para poder ser visualizados desde más lejos.
- Manuales: son las que realizan con sus brazos, manos y posturas del cuerpo los

agentes que dirigen el tránsito, o los conductores que van a efectuar ciertas maniobras.

- Sonoras: son las que a través de un sonido alertan de un peligro o situación de máxima atención. A modo de ejemplo se citan las bocinas de los automóviles, el silbato de los agentes de tránsito, las campanas o timbres en los pasos a nivel, etc. Dentro de este grupo, merecen especial atención las sirenas características de los de los vehículos de Servicios Públicos: Policía, Bomberos y Ambulancias, ante los cuales al oír y advertir sus sonidos debe desviarse inmediatamente liberando la circulación de emergencia.

Dentro de las señales verticales y aéreas, se ubican algunas que son comunes a ambas por su disposición: las luminosas, por ejemplo, las luces a paso nivel, las luces en edificios o antenas para naves aéreas, etc. El semáforo constituye por excelencia la señal más utilizada de este tipo. Su interpretación es la siguiente:

- Luz roja: detención.
- Luz amarilla fija: detención. Cambio a luz roja o verde.
- Luz amarilla intermitente: precaución. Paso a velocidad precautoria.
- Luz verde: paso, respetando las velocidades indicadas.

En el caso de las señales luminosas se incluyen las luces identificatorias de ciertos vehículos. Los de Servicios Públicos serán reconocidos de acuerdo a los colores característicos de sus luces sobre el techo de sus carrocerías: Éstos son:

- Móviles policiales y de seguridad, de color azul.
- Bomberos y explosivos de uso oficial, de color rojo.
- Ambulancias, vehículos afectados a servicios de salud y urgencia médicas, de color verde.
- Vehículos especiales de auxilio vial, reparación o recolección, de color amarillo.

Deben señalarse también y llevar en disposición central superior, y en línea horizontal:

- Trenes de vehículos (enganches y/o acoplados): 3 (tres) luces verdes en el frente y 3 (tres) luces rojas atrás.
- Transporte de pasajeros: 4 (cuatro) luces celestes en el frente, y 1 (una) luz roja y 2 (dos) celestes atrás.
- Transporte de escolares: 4 (cuatro) luces amarillas en el frente, y 1 (una) luz amarilla y 2 (dos) rojas atrás.

Señalización Vertical.

Una clasificación importante en cuanto a las señales verticales está dada por los letreros o carteles, según su forma y color se dividen en:

- De Información: éstos son de forma rectangular, fondo color azul y símbolos de color negro sobre un cuadrante blanco. Informan de servicios públicos o privados. Por ejemplo: estaciones de servicios, hospitales, teléfonos, hoteles, etc. La figura o símbolo da la pauta de qué se trata y, generalmente, se acompañan de una leyenda que expresa a qué a qué distancia se ubica el lugar.
- De Orientación: éstas son de color generalmente verde, con letras o símbolos en blancos. Son usadas para guiar el camino, indicando la forma de acceder a un lugar, salir de una autopista, las distancias entre distintos puntos, etc.
- De Prevención: éstas son de forma cuadrada, orientadas en forma de rombo, de fondo amarillos y símbolos de color negro. Su función es alterar, avisar de los

accidentes de la ruta o camino y acerca de todas las irregularidades, formas, construcciones que los mismos puedan tener. Así, toda dificultad que se pueda presentar -por ejemplo una curva, el ancho de un puente, un camino resbaladizo, etc.- se encuentran previamente señalizada, y no conocer este tipo de señales con anticipación podría causar el riesgo de involucrarse en un accidente. La elección de su color responde a que en la oscuridad, y por la proyección de las luces de los vehículos, este color es más visible y reflectivo que otros. En cuanto a los símbolos negros, es porque se crea una forma de “hueco” sobre el amarillo que resalta la forma del símbolo, delineando mejor sus contornos. Estas señales tienen mayor utilidad en rutas y caminos.

- De Peligro: éstas son de forma triangular, con el vértice del ángulo menor hacia arriba, de fondo color blanco, símbolo en negro, y borde color rojo. Se distinguen de las demás señales indicando un peligro inmediato. Ante su advertencia se deben extremar los recaudos de seguridad para poder seguir circulando.

- De Reglamentación: éstas son de forma circular, de fondo color blanco. Estas señales determinan imperativamente la conducta a seguir, y su incumplimiento provocará seguramente una sanción. De acuerdo a sus colores indicarán:

- Restricción: Son de fondo color blanco con borde color rojo y símbolos negros. Señalan una limitación, por ejemplo velocidad máxima 40 km/h o peso máximo admitido, etc.

- Prohibición: Son iguales a las de las restricciones pero son atravesadas con una franja roja, de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo, como “tachando” el símbolo, es decir prohibiendo aquello que se señala en el mismo. Por ejemplo, prohibido estacionar, prohibido girar en U, etc.

- Permición: Son de fondo azul con símbolo de color blanco. Indican la posibilidad de una maniobra permitida o reglamentada. Por ejemplo, estacionamiento permitido, permitido girar a la izquierda, desviación obligatoria, circulación permitida sólo en ese sentido, giro obligatorio, etc.

Señalización Horizontal.

En cuanto a las señales horizontales -marcas sobre el pavimento- éstas consisten en bastones o líneas trazadas de diversas formas. Su interpretación es la siguiente:

- Línea de trazo continuo (Prohíbe): Son de color blanco. Su significado es que no se debe circular sobre ellas, ni trasponerlas.

- Línea de trazado discontinuo (Permite): Son de color blanco. Se permite transponerlas para cambiar de carril o adelantarse.

- Doble línea de trazo continuo y discontinuo (Prohíbe y Permite): Operan para ambas manos de circulación y comprenden la suma de los dos anteriores, es decir, conforme de qué lado se encuentren para el conductor, la línea de trazo continuo o discontinuo se aplicarán una u otra.

- Doble línea de trazo continuo (Prohíbe): Son de color amarilla. Significa que no se puede transponer ni circular sobre ella de ninguna de ambas manos.

- Sendas peatonales (Limitan): Son de color blanco, generalmente pintadas en las esquinas. Indican zonas reservadas para el cruce de peatones. Su forma puede ser cebreada, en líneas continuas continuas o rectángulos a cierta distancia.

- Línea de frenado (Limitan): Son de color. Se ubican antes de la senda peatonal a una cierta distancia de esta y con el fin de que los vehículos conozcan su limitación de avance ante el cruce peatonal.

- Flechas de sentido de circulación o maniobra (Permiten u Obligan): Indican la posibilidad de realizar una determinada maniobra, por ejemplo, una permiso de giro, obligatoriedad de continuar, etc.

- Demarcación de calzada antes de un cruce ferroviario (Previenen): Alertan de la presencia de un cruce ferroviario o paso a nivel.
- Líneas oblicuas (Previenen): Avisan o anticipan la presencia de obstáculos en la vía pública, canalizando las corrientes circulatorias. Está prohibido circular sobre ellas.
- Cordones pintados (Prohíben): Son generalmente de color amarillo, y reemplazan o complementan las señales verticales de reglamentación. Por ejemplo, prohibición de obstruir garajes o cocheras, prohibición de estacionar a vehículos no autorizados, etc.

X. Régimen de Faltas (Arts. 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 122)

La infracción de tránsito es una falta que viola una norma legal establecida por la legislación o el reglamento.

Es un hecho o acto contrario a lo establecido en la norma, producido por una persona física o jurídica. La falta podrá ser cometida por acción u omisión, es decir, se puede cometer una infracción haciendo algo que se encuentra prohibido por la ley o bien, no hacer algo que la norma impone como obligatorio. Así, por ejemplo, circular a exceso de velocidad es una falta de acción, y no portar documentación, o licencia de conductor, es una falta por omisión.

La clasificación de las faltas de acuerdo a su importancia es la siguiente:

- Faltas atentatorias contra la Seguridad Pública: Se incluyen a manera de ejemplo, conductas como: circular sin licencia de conductor, sin seguro obligatorio, cruzar con luz roja o amarilla el semáforo, hacer uso indebido de luces altas, circular en contramano, circular entre carriles en el caso de motocicletas, no respetar las velocidades máximas, etc.
- Faltas atentatorias contra la Seguridad de las Personas: Se aplican, por ejemplo, en el caso de: no utilizar cinturón de seguridad, no utilizar el casco en caso de motociclistas, realizar adelantamientos indebidos, circular a menor velocidad que la mínima indicada, etc.
- Infracciones contra la Seguridad del Tránsito: Comprenden conductas como, por ejemplo: no poseer matafuegos o balizas portátiles, no advertir previamente maniobras, falta de espejo retrovisor, no circular por el carril derecho, no respetar la circulación en vías multicarriles, no respetar las señales de tránsito, etc.
- Contravenciones de Tránsito: Las no especificadas por la Ley, por ejemplo: no utilizar luz de giro para advertir esa maniobra, exceso del número de ocupantes del vehículo, negativa a exhibir documentación, etc.

Las sanciones que especifica nuestra Ley para la violación de las normas de tránsito son de cumplimiento efectivo, es decir, no se aplicarán con carácter condicional ni en suspenso y consisten en:

- Amonestación: sólo aplicada por única vez y mientras no se registren antecedentes contravencionales y no haya operado la operación la prescripción.
- Multa: Teniendo como importe máximo el equivalente a diez sueldos mínimos del personal municipal.
- Inhabilitación para conducir vehículos o determinada categoría de ellos, en cuyo caso se retendrá la licencia habilitante. También podrá imponerse como pena accesoria.
- Arresto no redimible.
- Concurrencia a cursos especiales de educación y capacitación para el correcto

uso de la vía pública, cuya aprobación redime de la multa y su incumplimiento la triplica.

- Decomiso o secuestro: sanción accesoria que implica la pérdida de los elementos cuya colocación, uso, o transporte, esté reglamentariamente prohibida.

Se debe recordar que la infracción a las normas de tránsito no sólo trae aparejada una sanción, sino que pone, en mayor o menor medida, en riesgo al conductor y a todo el entorno, de producir cualquier tipo de accidente, muchas veces con fatales consecuencias.

XI. Accidentes (Arts. 106, 107, 108)

El deber de humanidad y solidaridad se debe manifestar en las situaciones límites, considerando en todo momento que no se debe ir más allá de nuestros conocimientos y que, ante la posibilidad de producir un daño mayor, siempre es mejor abstenerse.

El auxilio de las víctimas es una obligación legal y moral, y ante la presencia de un accidente, seamos o no partícipes, se debe:

- Detener inmediatamente el vehículo, procediendo a la desobstrucción de la vía pública y al señalamiento del conflicto, colocando el sistema de balizas móviles. Si el accidente ocurriese de noche se debe iluminar la escena de manera tal que los vehículos que lo hacen queden en forma transversal a la carretera y fuera de la misma, para evitar encandilar a otros conductores que circulan.

- Para el motor del vehículo o vehículos accidentados, quitando el contacto. Si esto no fuera posible, deberá hacérselo sacando los bornes de la batería. Lo importante es cortar el suministro de energía eléctrica. No encender fósforos y evitar que personas fumen en las inmediaciones. De esta manera se puede impedir un mal mayor al evitar que un vehículo se incendie.

- En caso de encontrarse presente otras personas, se debe preguntar en voz alta si entre ellos se encuentra algún médico, quien podrá prestar el auxilio profesional oportuno.

Normalmente la persona que ha sufrido un accidente y está herida corre el riesgo de sufrir un shock. Cuando se entra en ese estado

las funciones de todo el cuerpo disminuyen, por ello se debe, como primera medida, tratar de tranquilizar a la persona lesionada, dándole confianza. No se le debe dar nada a tomar. Se debe cubrir a la persona con abrigos, mantas, etc. con el objeto de mantener el calor del cuerpo.

La persona debe permanecer postrada. No se debe permitir que curiosos o gente que se acerca impidan la debida circulación de aire.

Si está aprisionado, no deberá sacarlo con forcejeos o violencia, sino que se debe tratar de retirar objetos que lo oprimen. De no ser posible, deberá asistirlo en esa posición.

No debe moverse a la persona lesionada, especialmente si la misma no puede hacerlo o si se queja de dolor en el la espalda o en el cuello. También debe impedirse que la persona se mueva. Se deben aflojar las prendas a la altura del cuello si estuvieren apretadas para facilitar la respiración. Si se trata de motociclistas no se debe intentar sacar el casco. En el caso de que éstos sean con visera volcable, sólo se debe levantar la misma para permitir mejor respiración.

Inmediatamente se debe dar urgente aviso a las autoridades sanitarias y policiales.

Si se posee teléfono, se marcará:

- 100 para Bomberos.

- 101 para Policía.

- 107 para Ambulancia.

Estos números son directos y totalmente gratuitos, por lo que su discado se puede realizar desde cualquier tipo de teléfono, sea fijo o móvil.

XII. Estadísticas

Los datos estadísticos sirven de muestra para tomar conciencia de la responsabilidad que se asume al conducir, y de los daños que se pueden evitar mediante una actitud segura y prudente al ingresar en el sistema de tránsito. Se debe entender que una conducta personal, afecta a este sistema de manera positiva o negativa y que de cada uno de nosotros depende que las cifras que se ven a continuación cambien.

Los accidentes de tránsito constituyen la primer causa de muerte en menores de 45 años, siendo el índice de siniestralidad mayormente comprendido entre las edades de 16 y 30 años.

El horario de mayor riesgo es el que abarca desde la 01:00 hs. a las 06:00 hs.

El día con mayor índice de accidentes es el DOMINGO.

Argentina ostenta uno de los índices más altos del mundo de accidentes de tránsito:

20 personas mueren por día.

7, 700 muertes por año.

Más de 100,000 heridos anuales.

En los accidentes de tránsito los motivos principales son:

- Fallas humanas: 80%

- Fallas del vehículo: 6%

- Fallas del camino: 6%

- Otras: 8%

Las causas más importantes de accidentes o muertes consecuentes en nuestro país son:

1- Exceso de velocidad.

2- Ingestión de alcohol o drogas antes o después de la conducción.

3- Conducción nocturna o con fatiga.

4- Falta de uso del cinturón de seguridad.

5- Niños en el asiento delantero.

6- No uso de cascos en motocicletas, ciclomotores o bicicletas.

7-Violación de semáforo en rojo.

8- Circulación en contramano.

9- Falta de luces.

En motociclistas que no usaron cascos las lesiones producidas en la zona craneana son:

- Mortales: 70,5%.
- Graves: 21%.

El 72% de los siniestros que se producen con lluvia ocurren durante los primeros 30 minutos desde que comienza a llover.

Nota: La mención de artículos corresponde al Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 11.430. Decreto Reglamentario 2719/94, con las modificaciones introducidas por leyes N° 11.768 y 12.564.

Fuentes: Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.

Ley Nacional de Tránsito N° 24.449

Asociación Civil "Luchemos por la Vida", textos editados por el Dr. Alberto J. Silveira.

Manual Instructivo de Tránsito, autor Daniel Zuccareli.

CESVI ARGENTINA, Centro de Experimentación y Seguridad Vial.

Licencia de conducir MANUAL DE ESTUDIO

CATEGORÍA ESPECIAL

Tractores, maquinarias, agrícolas,
viales y especiales no agrícolas.

CATEGORÍA ESPECIAL (Arts. 10,29,30 y 31)

Tractores, maquinarias, agrícolas, viales y especiales no agrícolas.

I. Definiciones (art. 10)

Maquinaria agrícola: Vehículos que se utilizan para trabajos o faenas agrarias generales y cuyo tránsito por la vía pública es sólo accidental y para el traslado de un lugar a otro.

Máquina especial: Los carretones y todo vehículo especialmente construido para otros fines y capaz de ser remolcado por un automotor.

Máquina vial: Vehículo automotor o no, que se utiliza para trabajos en la vía pública y cuyo tránsito por dicha vía, cuando no está operando es sólo accidental y para traslado de un lugar a otro.

Peso: EL total del vehículo más su carga y ocupante, en kilogramos que se transmite a la calzada.

Tractor: Vehículo automotor que se utiliza para arrastrar otros vehículos y/o herramienta de arrastre.

II. Disposiciones generales

Las maquinarias agrícolas o toda otra similar, por sus características especiales, deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

- Deberán circular con un ancho máximo de 3,50 metros.
- No podrán circular por zonas urbanas, salvo con permiso por habilitación especial en el cual se indicará la determinación de un itinerario fijo, para un solo viaje y circulación en horas de menor intensidad de tránsito.
- Deberán circular en horas de luz natural, nunca de noche.
- La unidad motriz del convoy deberá estar equipada con frenos provistos por la fábrica en perfecto estado de funcionamiento, con espejo retrovisor plano a ambos lados de la misma, sistema limpiaparabrisas y matafuego.
- La conducción de la misma deberá ser ejercida por personas habilitadas en la categoría respectiva.
- Cada unidad motriz podrá enganchar hasta tres unidades. Los automóviles o pick-ups sólo podrán llevar una unidad enganchada.
- En ningún caso el convoy formado podrá superar los 23,52 metros de largo, ni los 2.000 kilogramos de peso máximo por unidad enganchada.
- Los convoyes formados por una unidad motriz y enganche deberán transitar con rodados neumáticos, poseer balizas intermitentes eléctricas, y bandera reglamentaria de 0,40 por 0,70 metros, con bandas oblicuas de color rojo y blanco.
- Deberán circular con un espacio no menor a 200 metros entre convoyes, no pudiendo estacionar sobre la vía pública durante su trayecto, salvo caso de fuerza mayor.
- Las máquinas cosechadoras no podrán circular con las plataformas de corte colocadas, salvo para efectuar un cruce de ruta de un campo a otro.
- En el supuesto de que el enganche agrícola esté compuesto por más de tres unidades, deberá ser acompañado en su parte posterior por un vehículo provisto de una luz amarilla giratoria elevada 2 metros desde el nivel del piso.

Nota: La mención de artículos corresponde al Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.
Ley N° 11.430. Decreto Reglamentario 2719/94,
con las modificaciones introducidas por leyes N° 11.768 y 12.564.

Fuentes: Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.

Ley Nacional de Tránsito N° 24.449

Asociación Civil "Luchemos por la Vida", textos editados por el Dr. Alberto J. Silveira.

Manual Instructivo de Tránsito, autor Daniel Zuccareli.

CESVI ARGENTINA, Centro de Experimentación y Seguridad Vial.

Licencia de conducir **MANUAL DE ESTUDIO**

CATEGORÍA PROFESIONAL TRANSPORTE DE CARGA

Camiones con y sin acoplados, articulados.
Casas rodantes motorizadas.

CATEGORIA PROFESIONAL TRANSPORTE DE CARGA

Camiones con y sin acoplados, articulados. Casas rodantes motorizadas.

I. Definiciones (art. 10)

Camión: Vehículo automotor para transporte de carga de más de tres mil quinientos (3.500) kilogramos de peso total.

Carga general: Aquella que se transporta envasada en líos, fardos o a granel, cuyas unidades son de dimensiones inferiores a las del vehículo que las transporta.

Carga indivisible: Aquellas que como ser, vigas, perfiles y varillas de hierro rollizos, columnas de hierro o madera, contenedores, bloques de piedra, piezas estructurales, maquinarias o carga indivisible.

Mixto: Automotor para el transporte de pasajeros pero que dispone de un recinto destinado al transporte de correspondencias, encomiendas o cargas.

Peso: El total del vehículo más su carga y ocupante en kilogramos que se trasmite a la calzada.

Porte: Volumen específico de un vehículo más su carga y ocupante en kilogramos que se trasmite a la calzada.

Porte: Volumen específico de un vehículo, dimensión total más peso de un automotor o tren de vehículos.

Semiacoplado: Acoplado cuya construcción es tal que una parte de su peso se trasmite al vehículo que lo transporta.

Tara: Masa o peso del vehículo en que se transporta carga.

II. Dimensiones (Arts. 11 y 12)

Los vehículos que transportan cargas deberán ajustarse a las siguientes medidas:

- El ancho máximo entre sus partes más salientes será de 2,60 metros.
- La altura máxima será en todos los casos de 4,30 metros.
- La longitud máxima será, según sea:
 - Un camión solo: 13,20 metros.
 - Una combinación (tractor y semiacoplado en su conjunto): 18,60 metros.
 - Un tren constituido por una unidad automotora y un acoplado (unidad no automotora): 20 metros.
 - Un tren constituido por una combinación y un acoplado: 20,50 metros.
 - Una unidad no automotora (acoplado) :8,60 metros.
 - Bateas automovileras y carretones: 22,4 metros.
 - Bitrenes / Vehículos biarticulados: Ancho: 2,60 metros. Alto: 4,30 metros. Cargo máximo: 30,25 metros / 75 t (9 ejes)

En ningún caso un tren de vehículo estará constituido por más de dos enganches o por más de una combinación y una unidad (acoplado).

III. Carga (Arts. 14, 15, 16 y 72)

Deberán tener estampado en sus costados por la autoridad competente que expida el permiso de tránsito, y en un lugar bien visible, la tara y el peso máximo

que están habilitados para transportar.

Se establece como peso máximo transmitido a la calzada por los vehículos de circulación vial, al indicado en los siguientes casos:

1- Por eje simple:

- Con ruedas individuales: 6 (seis) toneladas.
- Con ruedas individuales: 10,5 (diez con cinco) toneladas.

2- Por conjunto (tándem) doble de ejes:

- Con ruedas individuales: 10,5 (diez con cinco) toneladas por eje.
- Un eje con rodado doble y otro con ruedas individuales: 14 (catorce) toneladas; 9 (nueve) toneladas para el primero y 5 (cinco) para el otro.
- Ambos con rodados dobles: 18 (dieciocho) toneladas; es decir 9 (nueve) toneladas por eje.

3- Por conjunto (tándem) triple de ejes:

- Con 2 (dos) de rodados dobles y el otro con ruedas individuales: 21 (veintiuna) toneladas; 8, 5 (ocho con cinco) para cada eje de ruedas y 4 (cuatro) para el restante.
- Todos de rodados dobles: 25, 5 (veinticinco con cinco) toneladas; 8,5 (ocho con cinco) por cada eje.

En la práctica del pesaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

1- Se considera conjunto (tándem) doble de ejes cuando la distancia entre los centros de los mismos es mayor de 1,20 (uno con veinte) metros, y menor de 2,40 (dos con cuarenta) metros.

2- Se considera conjunto (tándem) triple de ejes cuando la distancia entre el centro de ejes extremos es mayor de 2,49 (dos con cuarenta y nueve) metros y menor de 4,80 (cuatro con ochenta) metros.

3-Sin perjuicio de los máximos señalados para cada conjunto de ejes, se debe respetar el límite asignado individualmente a cada eje que conforme el mismo.

4-Se admitirán las siguientes tolerancias:

-De hasta 500 (quinientos) kilogramos para un eje o conjunto y de ellos en el caso de vehículos simple (camión u ómnibus).

En los casos de una combinación (unidad tractora y semirremolque) o tren (camión o combinación con acoplado), de hasta 500 (quinientos) kilogramos para un eje o conjunto y de hasta 1000 (mil) kilogramos para un eje o conjunto y de hasta 1000 (mil) kilogramos para la suma de todos los ejes que componen la formación.

5. Reglamentariamente se determinarán las condiciones para el reemplazo de ruedas dobles por otra superancha.

El límite máximo de peso total transmitido a la cabeza para cualquier formación normal de vehículos será de 45 toneladas, regulándose de acuerdo al tipo de vehículo el peso máximo para cada categoría.

En caso muy especiales la autoridad de tránsito o de Vialidad podrán acordar permiso de tránsito a vehículos que, cargados, exceden las dimensiones, peso, o cargas transmitidas a la calzada. Estos permisos serán válidos para un sólo viaje, con el itinerario que en los mismos se indiquen.

IV. Carga sobresaliente, liviana y carga indivisible (Art. 13)

Las cargas generales no podrán sobresalir de la parte más saliente del vehículo (carrocerías, guardabarros o puntas de ejes) en que son transportadas.

Constituyen una excepción a esta regla las cargas livianas y las cargas indivisibles.

Las cargas livianas son aquellas en las cuales el volumen es mucho mayor en relación al peso que poseen, por ejemplo, envases vacíos, paja, lana, pastos, etc. Estas cargas podrán sobresalir: en zonas urbanas y suburbanas hasta 20 centímetros como máximo de cada lado del vehículo. Fuera de estas zonas hasta 20 centímetros como máximo de cada lado del vehículo. Fuera de estas zonas hasta 20 centímetros sobre el lado derecho. En ningún caso el ancho total del vehículo y la carga podrán exceder los 2,60 metros. Hacia atrás podrán sobresalir 1 metro, siendo señalizada esta circunstancia con una bandera de 50 por 70 centímetros, a rayas oblicuas de 10 centímetros, rojas y blancas.

V. Antigüedad de vehículo

Vehículos automotores de Carga General: 20 años, pudiendo continuar en servicio de acuerdo a lo establecido en el Decreto 123/09 y Resolución 236/09.

Vehículos automotores de Mercancías y Residuos Peligrosas: 10 años, pudiendo continuar en servicio de acuerdo a lo establecido en el Decreto 123/09 y Resolución 236/09.

Vehículos remolcados, cualquiera sea su carga, podrán continuar en servicio cumpliendo la RTO, con una frecuencia de 6 meses (Decreto 306/10).

VI. Explosivos e inflamables (Art. 25)

Podrán transportarse en envases de metal de consistencia probada y herméticamente cerrados.

Deberán llevar además las palabras "Peligro-Explosivo" pintadas o sobre un tablero colocado en la parte delantera y trasera y a cada lado del vehículo. Está prohibido por parte de cualquier persona colocar, llevar o hacer que se coloque o transporte en tales vehículos cualquier persona colocar, llevar o hacer que se coloque o transporte en tales vehículos cualquier pieza similar de metal en el piso o carrocería del vehículo, en forma descuidada y sin la debida precaución, para evitar la producción de chispas o roces por choque recíproco.

VII. Dispositivos (Arts. 17 y 24)

En el caso de un enganche de acoplado éste se hará mediante un sistema tipo rígido que permita en toda circunstancia conservar la huella del vehículo motor, con una tolerancia de 10 centímetros en la curva de 10 centímetros en las curvas de 10 metros de radio. Además del enganche rígido, habrá otro que eventualmente lo sustituya por rotura o desperfecto debiendo reunir condiciones de resistencia en relación con el peso arrastrado en movimiento.

Normalmente para este fin se utilizan dos cadenas, una a cada lado del sistema de enganche.

La longitud máxima de enganche entre camión y acoplado será de 3,10 metros, entendiéndose como tal la distancia desde el punto de sujeción del camión hasta el centro del eje delantero del acoplado.

Los vehículos acoplados o semiacoplado cuya carga exceda de 1,500 kilogramos deberán estar equipados con un sistema de frenos que pueda ser operado por el

conductor del vehículo tractor, adecuado para producir en la conducción de ambos vehículos el cumplimiento de las condiciones de frenado establecido para los automotores.

Debido a sus condiciones especiales, se deben extremar los recaudos de seguridad en caso de detenciones forzosas; si se lo hace de noche las balizas portátiles retrorreflectantes deberán colocarse de 50 a 60 metros de cada extremo del vehículo.

VIII. Sistema de luces (Art. 17)

Cuando el automotor exceda los 11 metros de longitud llevará luces en cada costado del mismo, en línea horizontal a 1,20 metros del suelo separadas cada 4 metros a contar desde el faro delantero hasta el largo del vehículo. Las luces serán, del lado izquierdo verdes y amarillas y del lado derecho rojas y amarillas, encendidas permanentemente en horas nocturnas, siendo las amarillas de acción simultánea intermitente cuando se acciona el sistema de giro.

IX. Circulación (Arts. 55 y 71)

En el caso de circular por vías multicarriers, se deberá circular únicamente por el carril derecho exclusivamente, utilizando el carril izquierdo solamente para el sobrepaso a otro vehículo.

En los caminos de tierra abovedados no se permitirá el tránsito de vehículos pesados hasta 3 días después de terminada una lluvia, salvo casos de excepción con debido permiso de la autoridad competente. Este permiso se otorga exclusivamente en los casos de artículos de consumo de primera necesidad y tiene carácter excepcional.

X. Límites de Velocidad (Arts. 74, 76 y 77)

Los vehículos de transporte de carga, deberán llevar en la parte trasera sobre un círculo reflectante la cifra indicativa de la velocidad máxima que les está permitido desarrollar.

En la zona semiurbana se dispone de una velocidad máxima:

- Para camiones con o sin acoplado: 60 km/h.
- Para transporte de Sustancias Peligrosas o residuos: 50 km/h.

En zona rural la velocidad máxima es:

- Para camiones con y sin acoplado: 80 km/h.
- Para Transporte de Sustancias Peligrosas o residuos: 80 km/h.
- Bandas Perimetrales Retroreflectivas.

Nota: La mención de artículos corresponde al Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.
Ley N° 11.430. Decreto Reglamentario 2719/94,
con las modificaciones introducidas por leyes N° 11.768 y 12.564.

Fuentes: Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.

Ley Nacional de Tránsito N° 24.449

Asociación Civil "Luchemos por la Vida", textos editados por el Dr. Alberto J. Silveira.

Manual Instructivo de Tránsito, autor Daniel Zuccareli.

CESVI ARGENTINA, Centro de Experimentación y Seguridad Vial.

Licencia de conducir MANUAL DE ESTUDIO

CATEGORÍA PROFESIONAL TRANSPORTE DE PERSONAS

Taxímetros y remises.
Transporte de pasajeros urbano,
interurbano, escolar y niños.
Vehículos de emergencia

CATEGORIA PROFESIONAL TRANSPORTE DE PERSONAS

Taxímetros y remises. Transporte de pasajeros urbano, interurbano, escolar y niños.
Vehículos de emergencia.

I. Definiciones (art. 10)

Automóvil de alquiler: Llámese taxímetro o remís, cuando sin estar sujeto a itinerario u horario predeterminados, es usado por ocupación total del vehículo y no tome o deje pasajeros con boletos, billetes o pagos individuales.

Colectivo: Vehículo automotor para el transporte de pasajeros del servicio público, con capacidad mayor de 21 (veintiuno) asientos hasta 30 (treinta) excluido el conductor y el acompañante o guarda.

Microómnibus: Automotor con capacidad mayor de 11 (once) asientos y hasta 21 (veintiuno) excluidos el del conductor y el del acompañante o guarda.

Mixto: Automotor para el transporte de pasajeros pero que dispone de un recinto destinado al transporte de correspondencia, encomiendas o cargas.

Ómnibus: Automotor para transporte de pasajeros con capacidad mayor de 30 (treinta) asientos, excluido el del conductor, acompañante o guarda.

Parada: Lugar señalado para el ascenso y descenso de pasajeros de automotores del servicio público.

Refugio: Lugar reservado especialmente para resguardo de los peatones.

Servicio de transporte: Traslado de personas o cosas, realizado con un fin económico directo o mediante contrato de transporte.

II. Dispositivos (Arts. 17 y 78)

Los vehículos habilitados para el servicio de autotransporte de corta, media y larga distancia, turismo y de carga deberán estar portados de un tacógrafo que permita el control inmediato por la autoridad de aplicación de la siguiente información, entre otros:

- Total de kilómetros recorridos durante el viaje.
- Número de paradas y tiempo utilizado en las mismas.
- Registro de las infracciones cometidas durante el recorrido.
- Totalizador de tiempo de viaje y relación con kilómetros recorridos.
- Identificación del dominio del vehículo impresa por el tacógrafo y del conductor cuando el mismo sea conducido por más de una persona.
- Alarma sonora y lumínica que advierta las infracciones de velocidad al conductor.

El tacógrafo deberá guardar la información registrada en su memoria para ser editada al final del recorrido, la que deberá ser archivada por parte de la empresa durante dos años.

La falta de tacógrafo en las unidades obligadas a su uso será considerada atentado contra la seguridad de las personas.

En la parte trasera se deberán llevar sobre un círculo reflectante la cifra indicativa de la velocidad máxima que le está permitido desarrollar, y una inscripción de similares características en el interior de la unidad.

Deberán llevar, en disposición central superior, en línea horizontal, separadas 20 centímetros una de otra, que establezcan las siguientes identidades:

- Tren de vehículos: adelante 3 luces verdes, atrás 3 luces rojas.
 - Transporte de pasajeros: adelante 4 luces celestes, atrás 1 roja y 2 celestes.
 - Transporte de escolares: adelante 4 luces amarillas, atrás 1 amarilla y 2 rojas.
- Los vehículos de Servicios Públicos de urgencia serán reconocidos de acuerdo a los colores característicos de sus luces sobre el techo de sus carrocerías. Estos son:
- Móviles policiales y de seguridad, de color azul.
 - Bomberos y explosivos de uso oficial, de color rojo.
 - Ambulancias, vehículos afectados a servicios de salud y urgencias médicas, de color verde.
 - Vehículos especiales de auxilio vial, reparación o recolección de color amarillo.

III- Circulación (Arts. 55 y 57)

En vías con dos o más carriles deberán circular únicamente por el carril derecho exclusivamente, utilizando el carril izquierdo sólo para el sobrepaso a otro vehículo. Se debe respetar, en todos los casos, la prioridad absoluta de los Servicios Públicos de urgencia, cediendo el paso y liberando la circulación de emergencia. En caso de cruzar un paso a nivel, se debe detener el vehículo, mirar hacia ambos lados, y cruzarlo a una velocidad de 20 km/h, y en cambio. Esta velocidad se reduce si el cruce es efectuado de noche.

IV- Límites de velocidad (Art. 77)

Las velocidades máximas para este tipo de vehículos será:

- En zonas urbanas: 40Km/h.
- En zonas semiurbanas: 70 Km/h.
- En zona rural (rutas y caminos): 90 Km/h.

V. Servicio de transporte

El sistema de paradas alternadas -lugar de ascenso y descenso de pasajeros- regirá entre las 5 y 21 horas, salvo caso de lluvia.

El lugar de ascenso y descenso de pasajeros se hará al borde de la acera, en los lugares autorizados para tal fin.

Se dejará de levantar pasajeros que esperan en los lugares permitidos, cuando la capacidad de la unidad esté colmada.

En los servicios urbanos, se podrá llevar pasajeros de a pie, pero sólo en proporción igual al número de asientos.

En el caso de servicio interurbano se podrá llevar pasajeros a pie sólo en casos excepcionales y hasta un 25% de la capacidad de asientos.

En los servicios interurbanos las unidades estarán dotadas de dos conductores cuando los recorridos exceden los 200 kilómetros.

Se debe recordar que:

- Los menores de 6 años no abonan pasaje.
- Los pasajeros no podrán llevar consigo animales vivos.
- Los conductores y pasajeros no podrán fumar dentro de la unidad.

VI. Datos de referencia (Art. 37)

La ciudad de Junín se encuentra rodeada por 2 rutas nacionales y 1 ruta provincial:

- Ruta Nacional N°7: Ubicada al S.O. de la ciudad. Se accede a la misma por: Avda. de Circunvalación, Avda. Benito de Miguel, Avda. Ramón Hernández y Avda.

Intendente de la Sota.

- Ruta Nacional N°188: Ubicada al N. de la ciudad. Se accede a la misma por Avda. de Circunvalación, Avda. Libertad, Avda. República, Avda. Primera Junta, Avda.

Rivadavia, y Avda. Pastor Bauman.

- Ruta Provincial N°65: Ubicada al O. de la ciudad. Se accede a la misma: hacia el O. por las mismas vías que la Ruta Nacional N°7, haciendo el empalme correspondiente. Hacia el S. por las mismas vías que la Ruta Nacional N°7, girando hacia la derecha, una vez pasado el puente del Río Salado. En forma directa se accede a la misma, y hacia el O., por Avda. Intendente de la Sota.

Las avenidas principales de la ciudad de Junín son: Bartolomé Mitre y su continuación Bernardino Rivadavia, José I. Arias y su continuación Dr. Benito de Miguel. Estas cuatro avenidas son de vital importancia ya que cambian el nombre de las calles que las atraviesan (a excepción de Avda. San Martín) y dan origen a la numeración de las mismas.

Otras vías de jerarquía de la ciudad son: La Plata, República, Primera Junta, Aristóbulo del Valle, Roque Sáenz Peña, Pastor Bauman, Padre Respuela, Libertad, Intendente de la Sota, Ramón Hernández, San Martín, y de Circunvalación "Eva Perón".

Las plazas más importantes son: 25 de Mayo, Leandro N. Alem, Sarmiento, Sesquicentenario, Eusebio Marcilla y 9 de Julio.

Los lugares de esparcimiento son:

- Parque Natural "Laguna de Gómez": Se llega al mismo por el camino Acceso al Balneario que parte de la intersección entre la Ruta Nacional N°7 y avenida de Circunvalación "Eva Perón".

- Laguna del Carpincho: Se accede a la misma por la avenida de Circunvalación "Eva Perón".

- Parque Municipal "Juan I. Borchex": Se llega por avenida de Circunvalación, en sus intersecciones con las calles Álvarez Rodríguez o Lartigau.

- Complejo Polideportivo Municipal "Gral. San Martín": Se accede por Avda. de Circunvalación, metros antes de llegar a la Ruta Nacional N°7.

La numeración de las calles se establece del siguiente modo: Teniendo en cuenta el sentido de circulación de la misma será:

- Sobre el lado derecho los números impares.

- Sobre el lado izquierdo los números pares.

La ubicación de los principales edificios es la siguiente:

- Municipalidad: Avda. Rivadavia 16.

- Terminal de Ómnibus: Avda. San Martín y Avda. Rivadavia.

- Estación de Ferrocarril: Avda. Roque Sáenz Peña y Pasaje La Porteña.

- Correo Argentino: Avda. Rivadavia 5.

- Museo Municipal de Arte "Ángel María de Rosa": Avda. Roque Sáenz Peña 141.

- Jefatura Departamental de Policía: Quintana 35.

- Comisaría Primera: Gandini 165.

- Comisaría Segunda: Dorrego y Siria.

- Destacamento de Infantería: Avda. Libertad 550.

- Comando Patrulla: Alberdi y Alsina.

- Destacamento Vial y Caminero: Ruta N°7 Km 259.

- Cuartel de Bomberos: Winter y Lavalle.

- Policía Federal: Saavedra 123.
- Grupo de Artillería 10 (Ejército): Avda. Ramón Hernández y Soldado Argentino.
- Hospital Interzonal General de Agudos: Lavalle 1084.
- Hospital San José: 25 de Mayo y Borges.
- Tribunales Departamentales: Mayor López 2.
- Tribunal Federal: Cabrera 222.
- Registro de las personas: Hipólito Yrigoyen 85.
- A.F.I.P.: Avellaneda 30.
- Banco Nación: Mayor López 26.
- Banco de la Provincia de Buenos Aires: Bartolomé Mitre 73.
- C.U.R.J.- Universidad Nacional del Noroeste: Avda. Roque Sáenz Peña y Jorge Newbery.

Nota: La mención de artículos corresponde al Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 11.430. Decreto Reglamentario 2719/94, con las modificaciones introducidas por leyes N° 11.768 y 12.564.

Fuentes: Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.
Ley Nacional de Tránsito N° 24.449
Asociación Civil "Luchemos por la Vida", textos editados por el Dr. Alberto J. Silveira.
Manual Instructivo de Tránsito, autor Daniel Zuccareli.
CESVI ARGENTINA, Centro de Experimentación y Seguridad Vial.

Licencia de conducir MANUAL DE ESTUDIO

SEÑALES

SEÑALES DE INFORMACIÓN

Señales de información turística y de servicios



SEÑALES DE ORIENTACIÓN

Señales de nomenclatura, destinos y distancias



Señales sobre características de la vía



COMIENZO DE AUTOPISTA



FIN DE AUTOPISTA



INDICADORA DE UTILIZACIÓN DE CARRILES



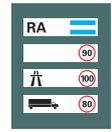
CAMINO O CALLE SIN SALIDA



CAMINO O CALLE SIN SALIDA



CAMINO O PASO TRANSITABLE



VELOCIDADES MÁXIMAS PERMITIDAS



ESQUEMA DE RECORRIDO



DESVÍO POR CAMBIO DE SENTIDO

SEÑALES DE PREVENCIÓN

Señales sobre características de la vía



CURVA común



CURVA contracurva



CURVA en "S"



CAMINO SINUOSO



PENDIENTE descendente



PENDIENTE ascendente



ESTRECHAMIENTO en sus dos manos



ESTRECHAMIENTO en una sola mano



PERFIL IRREGULAR irregular



PERFIL IRREGULAR badén



PERFIL IRREGULAR lomada



CALZADA RESBALADIZA



PROYECCIÓN DE PIEDRAS



DERRUMBES



TÚNEL



PUENTE ANGOSTO



PUENTE MÓVIL



ALTURA LIMITADA



ANCHO LIMITADO



CALZADA DIVIDIDA



ROTONDA



INCORPORACIÓN DE TRÁNSITO LATERAL



INICIO DE DOBLE CIRCULACIÓN



ENCRUCIJADA cruce



ENCRUCIJADA empalme



ENCRUCIJADA bifurcación



ENCRUCIJADA bifurcación



ESCOLARES



NIÑOS



CICLISTAS



JINETES



ANIMALES SUELTOS vaca



ANIMALES SUELTOS ciervo



CORREDOR AÉREO



PRESENCIA DE VEH. EXTRAÑO tranvía



PRESENCIA DE VEH. EXTRAÑO tractor



PRESENCIA DE VEH. EXTRAÑO ambulancia



VIENTOS FUERTES LATERALES



FLECHA DIRECCIONAL



PROXIMIDAD DE SEMÁFORO



PROXIMIDAD DE SEÑAL RESTRICTIVA pare



PROXIMIDAD DE SEÑAL RESTRICTIVA paso



PROXIMIDAD DE SEÑAL RESTRICTIVA otras



CURVA PRONUNCIADA



EMPALME



EMPALMES CONTRARIOS SUCESIVOS

Señales de fin de la prevención



FIN DE PREVENCIÓN (Ej)



FIN DE PREVENCIÓN (Ej)

SEÑALES DE REGLAMENTACIÓN O PRESCRIPCIÓN

Señales de reglamentación



LIMITACIÓN DE PESO 4 tns



LIMITACIÓN DE PESO 2 tns



LIMITACIÓN DE ALTURA 4,10 m



LIMITACIÓN DE ANCHO 3 m



LIMITACIÓN DE LARGO DE VEHÍCULO -20 m-



LÍMITE DE VELOCIDAD MÁXIMA 90



LÍMITE DE VELOCIDAD MÍNIMA 35



ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO E



CIRCULACIÓN EXCLUSIVA trans. púb.



CIRCULACIÓN EXCLUSIVA motos



CIRCULACIÓN EXCLUSIVA bicicletas



CIRCULACIÓN EXCLUSIVA jinetes



CIRCULACIÓN EXCLUSIVA peatones



USO DE CADENAS PARA NIEVE



GIRO OBLIGATORIO derecha



GIRO OBLIGATORIO izquierda



SENTIDO DE CIRCULACIÓN derecha



SENTIDO DE CIRCULACIÓN izquierda



SENTIDO DE CIRCULACIÓN comienzo sent. único



SENTIDO DE CIRCULACIÓN alternativa



PASO OBLIGADO derecha



PASO OBLIGADO izquierda



TRÁNSITO PESADO A LA DERECHA



PEATONES POR LA IZQUIERDA



PUESTO DE CONTROL



COMIENZO DE DOBLE MANO

Señales de prohibición



NO AVANZAR



CONTRAMANO



PROHIBICIÓN DE CIRCULAR auto



PROHIBICIÓN DE CIRCULAR moto



PROHIBICIÓN DE CIRCULAR bicicleta



PROHIBICIÓN DE CIRCULAR camión



PROHIBICIÓN DE CIRCULAR acoplado



PROHIBICIÓN DE CIRCULAR peatón



PROHIBICIÓN DE CIRCULAR tracción animal



PROHIBICIÓN DE CIRCULAR animal



PROHIBICIÓN DE CIRCULAR carro mano



PROHIBICIÓN DE CIRCULAR tractor



NO GIRAR A LA IZQUIERDA



NO GIRAR A LA DERECHA



NO GIRAR EN U
no retornar



PROHIBIDO ADELANTAR



NO RUIDOS MOLESTOS



NO ESTACIONAR



NO ESTACIONAR NI DETENERSE



PROHIBICIÓN DE CAMBIAR DE CARRIL

Señales de permisión



ESTACIONAMIENTO PERMITIDO



PERMITIDO GIRAR derecha



PERMITIDO GIRAR izquierda



DIRECCIONES PERMITIDAS derecha



DIRECCIONES PERMITIDAS izquierda



DIRECCIONES PERMITIDAS igual sentido o izquierda



DIRECCIONES PERMITIDAS igual sentido o derecha



DIRECCIONES PERMITIDAS ambas direcciones



DIRECCIONES PERMITIDAS bifurcación

Señales de fin de la prescripción



FIN DE LA PRESCRIPCIÓN (Ej.)



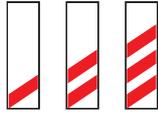
FIN DE LA PRESCRIPCIÓN (Ej.)

SEÑALES DE PELIGRO

Señales de advertencia de máximo peligro



CRUCE FERROVIARIO



100 mts. 200 mts. 300 mts.
PANELES DE PREVENCIÓN



PANELES DE PREVENCIÓN
ob. rig.



PANELES DE PREVENCIÓN
curva



CURVA CERRADA



CRUCE DE PEATONES



ATENCIÓN



CRUZ DE SAN ANDRÉS



CRUZ DE SAN ANDRÉS
para dos o más vías

Señales de prioridad



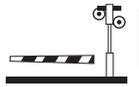
PARE



CEDA EL PASO



PREFERENCIA DE AVANCE



BARRERAS FERROVIALES

SEÑALES TRANSITORIAS



CALLE O CARRETERA EN CONST. O CERRADA



DESVÍO



CARRETERA DE UN SOLO CARRIL



ESTRECHAMIENTO DE CALZADA



BANDERILLERO



HOMBRES TRABAJANDO



EQUIPO PESADO EN LA VÍA



TRABAJOS EN LA BANQUINA



ZONA DE EXPLOSIVOS



LONGITUD DE LA CONSTRUCCIÓN



FIN DE CONSTRUCCIÓN



VALLAS TIPO (I)



VALLAS TIPO (II)



VALLAS TIPO (III)



CONOS



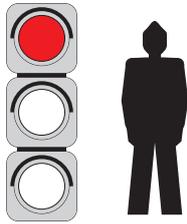
TAMBORES



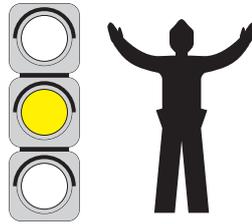
DELINEADORES

SEMÁFOROS

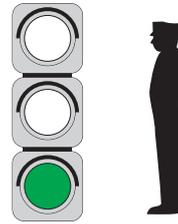
Significado de las luces del semáforo y su equivalencia con la señal manual del agente de tránsito



LUZ ROJA . DETENERSE
Agente visto de frente o de espalda

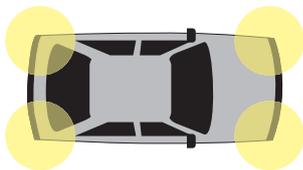


LUZ AMARILLA . PRECAUCION
Agente con los brazos levantados

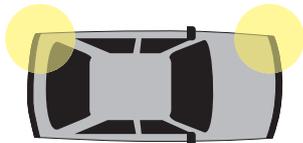


LUZ VERDE . AVANZAR
Agente visto de costado

SEÑALES LUMINOSAS



EMERGENCIA
Cuatro luces amarillas intermitentes, indican la detención del vehículo.



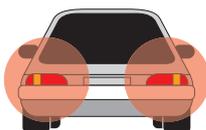
DE GIRO
Dos luces amarillas intermitentes, indican el lado a girar.



DESTELLO
Dos luces blancas frontales encendidas advierten la presencia.



RETROCESO
Una luz blanca encendida, indica que el vehículo está retrocediendo.



DE FRENO
Dos luces rojas traseras que se encienden al accionar el pedal del freno, indican la detención del vehículo.

FLECHAS DE GIRO



FLECHA ROJA
Prohibido girar



FLECHA VERDE
Permitido girar

SEMÁFORO PEATONAL

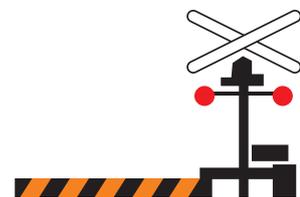


FIGURA EN VERDE
Puede realizar el cruce



FIGURA EN ROJO
No cruzar

CRUCE FERROVIARIO



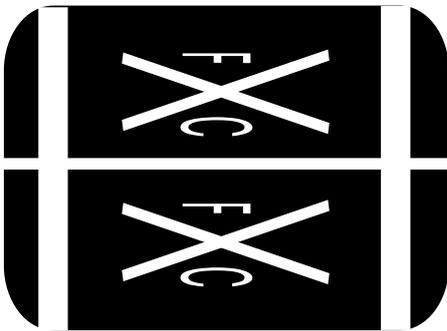
LUZ ROJA
No efectuar el cruce

MARCAS DEL PAVIMENTO

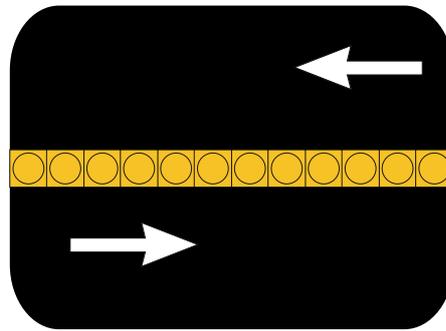
Señalización horizontal



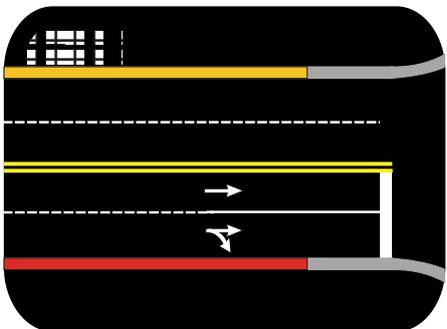
H12 Inscripciones



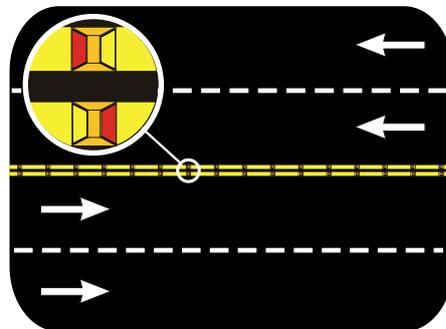
H13
Cruce ferroviario



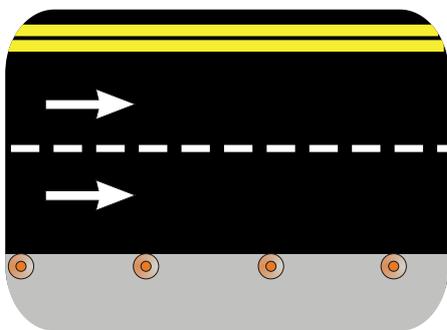
H14
Separador de tránsito



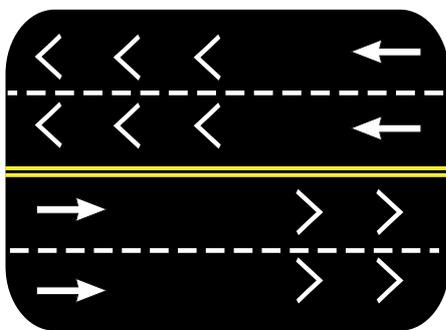
H15
Cordones pintados



H16
Tachas



H17
Delineadores (conos)



H18
Para niebla

ESTRELLAS AMARILLAS



I. Estrella Amarilla

Simboliza el recuerdo permanente de los familiares y amigos hacia la persona que ya no está. Además, es un llamado de atención para quienes transitan por la vía pública: nos recuerda que nuestros actos pueden definir nuestro destino o el de alguien más y que por ello, respetar las normas y conducir de manera responsable es una obligación que no puede desatenderse, ya que en ello nos va la vida.

II. ¿Qué significa esta señal?

Esta señal indica el lugar donde murió una persona por un siniestro vial.

III. ¿Qué representa la Estrella Amarilla?

Las cinco puntas de la ESTRELLA AMARILLA representan los siguientes valores: Memoria, Prevención, Ley, Justicia y Educación.

Nota: La mención de artículos corresponde al Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 11.430. Decreto Reglamentario 2719/94, con las modificaciones introducidas por leyes N° 11.768 y 12.564.

Fuentes: Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.
Ley Nacional de Tránsito N° 24.449
Asociación Civil "Luchemos por la Vida", textos editados por el Dr. Alberto J. Silveira.
Manual Instructivo de Tránsito, autor Daniel Zuccareli.
CESVI ARGENTINA, Centro de Experimentación y Seguridad Vial.